

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.305

Normas complementarias para regulación del comercio de la patata durante la campaña agrícola 1950-51

Teniendo en cuenta las circunstancias de producción de la actual campaña de patata y con objeto de facilitar al máximo la movilización de la cosecha, es conveniente suprimir los trámites no imprescindibles, y, por lo tanto, y a los efectos que determina el artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 24 de marzo de 1950 («B. O. del Estado», núm. 91) y como complemento y rectificación de cuanto establece en la Circular de la Comisaría General número 639, de 31 de marzo próximo pasado, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El libro de almacén, establecido con carácter obligatorio para cuantos se dediquen al comercio de la patata de consumo, deberá ajustarse al modelo establecido por este Organismo.

El Libro de Almacén se entregará sin restricción alguna, a cuantas personas naturales o jurídicas lo soliciten.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos o Inspecciones de Recursos, en su caso, diligenciarán los referidos libros, haciendo constar número de folios útiles y nombre o razón social del titular a quienes vayan destinados.

Artículo 3.º Quedan sin efecto, hasta nueva orden, los artículos cuarto, quinto y sexto de la Circular número 739, de 31 de marzo de 1950.

En su consecuencia, a partir de la fecha 25 de abril de 1950, las patatas podrán movilizarse libremente por todo el territorio nacional, sin

que deba exigirse ni establecerse requisito alguno para ello, suprimiéndose, por tanto, a estos efectos, la guía única de circulación, conduces o cualquier otro documento análogo.

Artículo 4.º Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se mantendrá al día información de los precios de venta al público, reuniéndola quincenalmente y transmitiéndola a la Comisaría General.

En su consecuencia, los días 15 y 30 de cada mes, deberá enviarse a la Dirección Técnica, un informe comprensivo del precio máximo, mínimo y medio de venta de patatas durante la quincena en la capital, e iguales casos, referidos al mismo período, en el medio rural.

Burgos 5 de mayo de 1950.—El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.306

Fijación de precios oficiales para arroz especial

Previamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales que regirán en esta capital y provincia para el arroz especial, a partir del 15 del actual, serán los siguientes:

En almacén: 7'82 pesetas kilogramo, y al público: 8 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 10 de mayo de 1950.—El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Jefatura Agronómica

Circular

Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de marzo de 1950 sobre producción de semilla de alfalfa, tréboles y esparceta.

«Ilmo. Sr.: La experiencia recogida de la actuación de las concesionarias de este Ministerio para la producción de semillas hortícolas,

forrajeras, pratenses e industriales, en virtud de la Orden de dicho Departamento de 8 de noviembre de 1941, demuestra que aquellas entidades encontraron, con carácter general, dificultades en la multiplicación de la semilla de alfalfa, debidas no sólo a las especiales características de este cultivo plurianual, sino también y muy especialmente a lo fraccionado de su producción, aun dentro de las grandes zonas típicas, que impedía luchar eficazmente contra la competencia originada por la clandestina de simiente.

Estas dificultades impidieron a las concesionarias del año 1941 cumplir las obligaciones contraídas en cuanto a la semilla de referencia, y por ello, en el segundo concurso público, convocado en 1948, se excluyó dicha simiente, a pesar de estar muy necesitada de vigilancia su producción, dadas las grandes extensiones infestadas de cuscuta. Pero actualmente, con la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero de 1950 sobre comercio de toda clase de semillas sometidas a régimen de concesión, se puede luchar ya en forma ventajosa para impedir la producción y comercio de semilla clandestina, y, por tanto, se considera llegado el momento oportuno para exigir a las concesionarias del año de 1941 el cumplimiento de su compromisos en cuanto a la producción de semilla de alfalfa.

Ahora bien, como por las circunstancias indicadas, el mercado nacional no se encuentra abastecido de semilla de alfalfa de garantía, y habida cuenta que todavía han de tardar bastantes años en lograr dicho abastecimiento, las concesionarias que ahora empiezan prácticamente su producción, se considera este caso como uno de los especiales a que alude el artículo 17 de la Orden de este Ministerio, fecha 29 de mayo de 1948, en los que conviene autorizar provisionalmente la producción de semilla tolerada a enti-

dades o particulares no concesionarios.

Por último, y dadas las análogas características de producción y comercio que con la alfalfa tiene la obtención de semilla de tréboles y de esparceta, se estime oportuno hacer extensivas a estas especies las medidas que se adoptan para la alfalfa.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas Selectas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para la inspección y vigilancia de todo lo concerniente a la producción y comercio de la semilla de alfalfa, tréboles y esparceta quedan afectadas dichas especies por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 de febrero de 1950, en virtud de lo que dispone su artículo 38.

Artículo 2.º Quedan en vigor las concesiones referentes a la alfalfa, tréboles y esparceta otorgadas, previo concurso público, por la Orden de este Departamento, fecha 8 de noviembre de 1941, dándose el carácter de autorizada a la semilla que produzcan durante las dos campañas inmediatas a la publicación de esta disposición. Los actuales concesionarios de estas especies deberán presentar al Instituto Nacional de Semillas Selectas, en el plazo de un mes natural, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los nuevos cupos mínimos que se comprometen a producir durante los años que les restan de concesión.

También quedan en vigor las concesiones provisionales referentes a tréboles y esparceta otorgadas, previo concurso público, por la Orden de este Ministerio, de fecha 28 de septiembre de 1948, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, salvo en lo relativo a la

fijación de los cupos mínimos, que, caso de pasar a definitivas las concesiones, se harán en el próximo mes de octubre de 1950, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1.º de dicha Orden.

Artículo 3.º En virtud de la facultad que el artículo 17. de la Orden de 29 de mayo de 1948 concede el Servicio de Semillas Hortícolas, Forrajeras e Industriales del Instituto Nacional de Semillas Selectas, aquél podrá dar provisionalmente el carácter de semilla tolerada de alfalfa, tréboles o esparceta en los siguientes casos:

a) Las entidades o particulares actualmente concesionarios para la producción de cualquier otra semilla de las comprendidas en las concesiones dadas hasta el presente.

b) Las Cooperativas, Hermanidades o agricultores que vinieran produciendo directamente para el comercio semilla de alfalfa, tréboles o esparceta con anterioridad al 5 de marzo de 1947.

Artículo 4.º Los solicitantes habrán de indicar claramente en la petición la situación, linderos y superficie de la finca o fincas donde produzcan las semillas, tiempo que se viene dedicando a tal obtención, cantidad mínima anual que se comprometen a producir y muy especialmente el emplazamiento de los almacenes de limpieza y maquinaria con que cuentan para este último fin.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Semillas Selectas podrá prohibir la producción y comercio de semilla de alfalfa, tréboles y esparceta en aquellas comarcas donde, aun dentro de zonas concedidas, se observen posteriormente la presencia de alguna parásita, mala hierba o enfermedad que pueda perjudicar de forma sensible a la cosecha de dichas semillas.

Art. 6.º El Servicio de Semillas Hortícolas, Prtenses, Forrajeras e Industriales, previas las inspecciones que se estimen necesarias y las correspondientes tomas de muestras, precintará los envases relativos a las partidas que considere en condiciones de salir al mercado, incluyendo en su interior el correspondiente certificado acreditativo de que los respectivos beneficiarios responden de los siguientes extremos:

a) Que dicha semilla ha sido producida por el beneficiario en la zona o zonas a él adjudicadas.

b) Que su pureza y poder germinativo satisface los valores tolerados.

c) Que está exenta de cualquier especie dañina.

Artículo 7.º El envasado al por menor de las semillas ya precintadas y certificadas por el Servicio de Semillas Hortícolas, Prtenses, Forrajeras e Industriales se hará bajo la responsabilidad del beneficiario, debiendo indicar en etiqueta exte-

rior e interior el número del certificado oficial que amparaba el envase original.

Artículo 8.º La compra o venta de las semillas de alfalfa, tréboles y esparceta que no procedan de las entidades o personas acogidas a esta disposición o que, aun siéndolo, no hayan sido inspeccionadas y precintadas por el Servicio de Semillas Hortícolas, Prtenses, Forrajeras e Industriales, será considerada como clandestina y comprendida en el delito a que alude el apartado b) del artículo 17 de la Orden de este Ministerio, fecha 18 de febrero de 1950.

Artículo 9.º Las autorizaciones para producir semilla tolerada de alfalfa, tréboles y esparceta, según las condiciones indicadas en esta Orden, tendrá carácter provisional y durarán dos años agrícolas, a partir del inmediato a la fecha en que se notifique la autorización. Si el Servicio de Semillas Hortícolas, Prtenses, Forrajeras e Industriales lo estima conveniente, podrá prorrogar sucesivamente dicha autorización por igual período de tiempo, de acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 20 y 22 de la Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1948.

Artículo 10. Al presentar sus peticiones, los solicitantes no concesionarios depositarán en la Caja General de Depósitos de Madrid la cantidad de cinco mil pesetas en metálico en concepto de fianza, que les será devuelta en caso de que no se les autorice para producir semilla tolerada del alfalfa, tréboles y esparceta. La fianza definitiva se fijará al dar la autorización, de acuerdo con la solvencia del beneficiario y con la importancia de las fincas declaradas y los cupos ofrecidos.

Artículo 11. El plazo de presentación de solicitudes terminará al mes natural de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de marzo de 1950.—
Rein.—Ilmo. Sr. Director General de Agricultura».

La presente Orden ha sido prorrogada para la presentación de instancias, solicitando autorizaciones para producir semillas hasta el día 21 del presente mes de mayo. Pasada esta fecha, se exigirá por el personal inspector de esta Jefatura Agronómica el cumplimiento de la misma y serán aplicadas en toda transgresión las sanciones previstas, de acuerdo con lo legislado sobre producción y comercio de semillas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 6 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Marzo de 1950

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	878	166
Matrimonios	84	34
Defunciones	393	58
Abortos	41	15

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifóidea y paratífóidea (1 y 2)	»	»	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	»	»	»	»
5 Difteria (10)	2	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	5	10	2	6
7 Tuberculosis meningea (14)	1	4	»	1
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	3	1	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	»	2	»	1
11 Gripe (33)	1	4	»	»
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	»	»	»	»
14 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	2	1	»	»
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	16	15	2	3
17 Tumores no malignos (56 y 57)	5	»	»	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	1	1	»	1
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	3	»	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79)	2	4	»	1
22 Meningitis simple (81)	4	2	»	»
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	»	»	»	»
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	20	15	»	2
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	2	8	»	»
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	18	40	1	6
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	15	11	2	»
28 Bronquitis crónica (106 b)	6	5	1	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	4	5	»	»
30 Neumonías (107 a 109)	13	11	2	4
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	6	5	1	1
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	3	2	»	»
33 Apendicitis (121)	2	»	»	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	1	5	»	»
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	5	4	»	»
36 Nefritis (130 a 132)	13	5	5	3
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	2	»	1	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	1	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	9	12	3	1
42 Senilidad (162)	19	16	1	2
43 Suicidios (163, 164)	4	1	1	»
44 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
45 Accidentes automovil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	10	2	4	»
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	2	1	»	»
Totales	194	199	26	32

Burgos 29 de abril de 1950.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Relación nominal del ganado caballar que será vendido en pública subasta en Córdoba el día 26 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Escuela de Veterinaria (frente al Cuartel de la Guardia Civil)

Clase	Número	Nombres	Edad	Raza	Capa	Padre	Madre	Con rastra del semental	Cubierta por el semental	Raza
Yegua	175	Veral	19	Arabe	Torda	Ganadería de Veragua	Ganadería de Veragua		Barquillo	Arabe
»	16	Rauda	20	Idem	Alazana	Sultán III	Ghazel		Amorgos	P. S. I.
»	185	Verapaz	15	Idem	Alazana	Ganadería de Veragua	Ganadería de Veragua		Damasco III	Arabe
»	154	Vera	18	Idem	Torda	Ganadería de Veragua	Ganadería de Veragua		Barquillo	Idem
»	40	Barrita	12	Idem	Torda	Eco	Rizosa		Dilema	Idem
»	66	Japonesa	4	Idem	Torda	Kashmir	Namira		Sirio LV	Idem
»	24	Daga	10	Idem	Negra	Jabado	Yalita		Zurrón	Española
»	57	Gamarra	7	Idem	Torda	Gandhy	Veracini		Idem	Idem
»	74	Jambra	4	Idem	Torda	Nana-Sahib	Danzada		Idem	Idem
»	67	Zumaya	14	Idem	Torda	Héroe	Samida	Rastra del Bouquet	Amorgos	P. S. I.
»		Colorete	14	P. S. I.	Alazana				Damasco III	Arabe
»	189	Alfambra	16	Anglo-árabe	Castaña				Amorgos	P. S. I.
Potro		Mandraja	1	Arabe-anglo	Castaña	Gambara	Zaina			
»		Kapue	3	Arabe	Castaño	Laberinto	Verapaz			
Potra		Maltraida	1	Idem	Tordilla	Sirio III	Veralina			
»		Malquerida	1	Española	Castaña	Destinado III	Zarabanda			
»		Mampara	1	Anglo-árabe	Alazana	Love-Match	Sajonia			
»		Macata	1	Idem	Alazana	Idem	Agorera			
»		Maleza	1	Idem	Alazana	Idem	Hacendista			
»		Malicia	1	Hispana-árabe	Tordilla	Mensajero	Daga			
»		Matina	1	Idem	Alazana	Deseo	Dantesca			
»		Maldad	1	Arabe hispana	Castaña	Dilema	Hebilla			
Yegua	79	Romerada	20	Española	Castaña	Hechicero	Jabalina	Rtra. del Destinado III	Destinado III	Española
»	92	Sama	19	Idem	Castaña	Idem	Ideal II		Lebrero	Idem
»	95	Sada	19	Idem	Torda	Idem	Andaluza II		Destinado III	Idem
»	121	Tajada	18	Idem	Castaña	Idem	Inka II		Dilema	Arabe
»	9	Oficiala III	17	Idem	Torda	Primoroso	Oficiala		Estepeño	Española
»	5	Generosa IV	17	Idem	Torda	Oficial III	Generosa III		Idem	Idem
»	94	Yaca	15	Idem	Negra	Oficial II	Oba		Dilema	Arabe
»	147	Zurriola	14	Idem	Castaña	Idem	Sabadina		Idem	Idem
»	102	Celosa III	12	Idem	Torda	Destinado II	Valerosa II	Rastra del Deseo	Destinado III	Española
»	22	Enterada	10	Idem	Torda	Celoso III	Toledana III		Estepeño	Idem
»	31	Garbosa VII	8	Idem	Castaña	Generoso	Altiva		Idem	Idem
»	82	Gabarra	8	Idem	Torda	Bilbaino II	Oba		Dilema	Arabe
»	162	Hebilla	6	Idem	Alazana	Idem	Romerada		Idem	Idem
»	149	Ilustreza	5	Idem	Castaña	Lebrero	Zuriola		Idem	Idem
»	111	Jovial	4	Idem	Torda	Destinado III	Oficiala III		Helicón	Española
»	173	Judáica	4	Idem	Torda	Espartano V	Sada		Idem	Idem
»	100	Jalina	4	Idem	Tordilla	Ponente	Badila		Estepeño	Idem
Potra		Kalmia	3	Idem	Tordilla	Destinado III	Romerada			
»		Kanaima	3	Idem	Torda	Furioso	Enterada			
»		Karabugea	3	Idem	Torda	Destinado III	Espartana III			
»		Kalina	3	Idem	Torda	Mejicano	Emetina			
»		Katual	3	Idem	Tordilla	Calzado	Vaporosa II			
»		Kasel	3	Idem	Torda	Destinado III	Celosa			
Yegua	1130.	Úlcera	17	Española (hato)	Castaña	Labio	Esquivia	Rtra. Garañón Vivalos	Garañón Vivalos	Catalana
»	287	Quintilla	16	Hato	Torda				Amorgos	P. S. I.
»		Argentina	4	Argentina	Castaña				Vivalos (Garañón)	
Mula		Despaciosa	16		Negra					
»		Berruga	21		Castaña					
»		Borrega	25		Castaña					
Mulo		Pajarito	22		Castaño					
Rucho		Lamento	2	Indefinida	Rusio	Desconocido	Humbría			

Córdoba 23 de marzo de 1950.—El Oficial Pagador, David Franqueira Carpintero.—V.º B.º—El Teniente Coronel Primer Jefe, J. Marín.

NOTA.—Solamente podrán tomar parte en la subasta los propietarios ganaderos; extremos que deberán acreditar presentando el certificado expedido por el Sindicato de Ganaderos de su respectiva provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de posibles interesados, en expresada subasta, de esta provincia.

Burgos 6 de mayo de 1950.—El Comandante Delegado de Cría Caballar, Miguel García Ortiz.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Término municipal	Peticionario	Causa de cancelación
3.514	La Amistad	Urrez	Rufino Duque García	Por no presentar la documentación exigida en el artículo 35 del vigente Reglamento.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Burgos.

Palencia 3 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

Providencias Judiciales**Burgos***Cédulas de citación*

El Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a José María Goicoechea Castrillo, al ser agredido en el baile Club Ciclista Burgalés de esta capital, por Eduardo González García, de 20 años, soltero, dependiente, hijo de Eduardo y Guadalupe, natural de Burgos y que tuvo su domicilio en esta capital, calle Madrid, 11, 2.º, derecha, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en este Juzgado municipal el día 15 de los corrientes, a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado Eduardo González García, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 9 de mayo de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.

El Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue por hurto de varias prendas propiedad de María Teresa Velasco Alonso, contra Blanca Cantero Oca, de 17 años, soltera, sirvienta, que tuvo su domicilio en la barriada de Yagüe de esta capital, calle A, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en este Juzgado municipal el día 19 de los corrientes, a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentada Blanca Cantero Oca, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 11 de abril de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.

El Sr. Juez Municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Manuel López Corvo, contra Ladislao Alonso, y José Méndez Acal, de los cuales se ignoran más datos y los cuales estuvieron pernoctando con el dicente durante varios días en una alcantarilla existente en la carretera de Gamonal, unos 150 metros fuera del fieltro de

dicha carretera, ha acordado se cite a dichos lesionados así como a la testigo María Teresa Velasco Alonso, para que comparezcan en este Juzgado Municipal el día 19 de los corrientes, a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentados Ladislao Alonso, José Méndez Acal y María Teresa Velasco Alonso, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas**Sección de Obras Hidráulicas.**

Subasta de las obras de la red de acequias y desagües del canal de la margen derecha del Arlanzón (zona 3.ª)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de junio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.057.224'55 pesetas.

La fianza provisional a 20.860 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 5 de mayo de 1950.—El Director general.

Confederación Hidrográfica del Duero

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la concesión de 1'00 litro de agua por segundo derivado del manantial de Barriosuso, en término municipal de Villanueva de Puerta (Burgos), con destino al abastecimiento de agua de Villadiego, así como la ocupación de los

terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Captación.—La obra de captación consta de dos zanjas que forman una T de 2'10 metros de profundidad en las que sobre una solera de hormigón descauza un pedraplen de 1'00 metros de espesor sobre el cual se coloca una capa de arcilla y por último tierra; estas zanjas están comunicadas con una arqueta, de donde parte la tubería y tiene adosada otra arqueta con las llaves correspondientes. La tubería, con una longitud de 160'00 metros conduce el agua hasta una arqueta de la conducción actual del abastecimiento de agua de Villadiego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 6 de mayo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.

Alcaldía de Aranda de Duero.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 3 de los corrientes, se aprobó en principio la propuesta número 1, de habilitación de crédito, con aplicación al total superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236 en su relación con el 227 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, se hallará expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por espacio

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910.

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948 35.698.655'82
Saldo en 31 de diciembre de 1949 39.510.905'78

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Aranda de Duero 4 de mayo de 1950.—El Alcalde, P. Sanz.

Anuncios Particulares**Junta vecinal de La Parte de Sotocueva**

El día 17 de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la sala de sesiones de esta Junta la tercera subasta, por haber quedado desiertas las anteriores, de 106 hayas maderables, con un volumen de 152 metros cúbicos y 70 metros cúbicos de leñas de sus copas, procedentes del monte «La Cueva».

Pliego de condiciones y tasación, que sirvieron de base en las anteriores subastas anunciadas, obran de manifiesto en esta Secretaría.

La Parte de Sotocueva 6 de mayo de 1950.—El Presidente.

OÑA GRAN FERIA

El día 15 de mayo, fiesta de San Isidro Labrador, tendrá lugar en esta villa una gran feria de toda clase de ganado.

¡Agricultores, Ganaderos!

Acudid a esta gran feria.

F. URRACA
OCULISTA
DE LAS CLINICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311